



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

Deposito Legal:
BU-1-1958

INSERCCIONES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

Año 1981

Viernes 16 de enero

Número 12

DIPUTACION PROVINCIAL

Negociado de Contribuciones

La Excma. Diputación Provincial, en su sesión de Pleno celebrada el día 23 de diciembre de 1980, adoptó el acuerdo de nombrar Recaudador de Contribuciones - Impuestos del Estado de la Zona de Villarcayo, en virtud del concurso anunciado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 25 de septiembre último, a don Jesús-María de la Cruz Martínez, funcionario del Ministerio de Hacienda, pudiendo los demás concursantes impugnar este nombramiento ante el Excmo. señor Ministro de Hacienda, por conducto de la Delegación Provincial de Burgos, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Burgos, 31 de diciembre de 1980. El Presidente, Francisco Montoya Ramos. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Primera instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado al número 311 de 1980, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de

Obreros de Burgos, contra don Fernando Rojo Torres y su esposa doña Raquel Abellán Rodríguez, de Miranda de Ebro, para la efectividad de un crédito hipotecario, en resolución dictada con esta fecha, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y rebaja del 25 por 100 del precio señalado en la escritura de constitución de hipoteca, de los siguientes bienes hipotecados, propiedad de los demandados:

Finca en Miranda de Ebro (Burgos). — Local comercial, a la izquierda entrando, del portal de la casa señalada con el número 11 de la calle Ciudad Jardín, de Miranda de Ebro. Mide 38 metros y 50 decímetros cuadrados, y tiene entradas directamente desde la calle y por el portal. Linda, derecha entrando, el portal y caja de la escalera de la casa; izquierda, resto del local comercial del que se segregó, de don Ladislao Rueda Martínez; fondo, patio de Clemente Egulluz; frente, calle de su situación. Su cuota en la propiedad horizontal del edificio en que se integra en dicho régimen es, a efectos de la misma, de seis enteros con sesenta y siete centésimas por ciento. Inscrito al folio 156 vuelto, del tomo 1.112 del archivo, libro 248 del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, finca número 26.066, inscripción quinta.

Tasado a efectos de subasta en 2.880.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las doce horas del día diez de febrero de 1981, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Primero: Que sirve de tipo para la subasta la cantidad de, pe-

setas, 2.160.000, que representa el 75 por 100 del precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicha suma.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del precio por el que se anuncia esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarto: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta. — El Juez, José María Azpeurrutia. — El Secretario, Román García Maqueda.

7266.—2.650,00

Juzgado de Distrito número uno

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.433 de 1980, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento

y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En Burgos, a 29 de noviembre de 1980. Vistos por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, estos autos de juicio de faltas núm. 1.433 de 1980, por denuncia de Manuel Avelino Botana Pintor, sobre imprudencia simple con resultado de daños, en el que figura como perjudicado el mismo, casado, albañil y vecino de Lojo-Touro (La Coruña), contra Antonio Rodríguez López, con domicilio en Arabia Saudita, y hoy en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Rodríguez López, como autor responsable de una falta simple con resultado de imprudencia con daños, ya definida, a la pena de tres mil pesetas de multa, pago de las costas judiciales causadas, y que indemnice al perjudicado Manuel Avelino Botana Pintor, en la cantidad de veinticinco mil ciento cuarenta y ocho pesetas. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado (ilegible).

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que conste y sirva de notificación al inculcado Antonio Rodríguez López, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 20 de diciembre de 1980. — El Secretario Judicial (ilegible).

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.487/80, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En Burgos, a 29 de noviembre de 1980. Vistos por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, estos autos de juicio de faltas núm. 1.487 de 1980, por denuncia de parte médico de la Cruz Roja, sobre imprudencia simple con resultado de lesiones, en el que figura como perjudicado Alfredo de Haro Somoano, de 32 años de edad y domiciliado en Motrico (Guipúzcoa),

calle Carretera Deba, núm. 3; Manuela García García, de 31 años de edad, domiciliada en Motrico (Guipúzcoa), calle Carretera de Deba, núm. 3; Monserrat de Haro García, con domicilio en Motrico (Guipúzcoa), calle Carretera de Deba, número 3; Julio Pérez García, de 29 años de edad, soltero, celador, hijo de Higinio y de Lucina, natural de Bahabón de Esgueva y domiciliado en Baracaldo, calle Calvo Sotelo, núm. 41; Serafín Da Silva Amorín, de 35 años de edad, domiciliado en 5110 Reims, 11 Rue Marcel Fallala; Felisa García Gil, de 51 años de edad, domiciliada en Burdeos, 13 Rue Nencean, contra Antonio San Miguel Martín, de 52 años de edad, con domicilio en Burdeos (Francia), 13 Rue Men Mengan, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio San Miguel Martín, como autor responsable de una falta con resultado de imprudencia con lesiones, ya definida, a la pena de cinco mil pesetas de multa, pago de las costas judiciales causadas, y que indemnice a Alfredo de Haro Somoano, en la cantidad de doscientas quince mil doscientas dieciocho pesetas, en concepto de indemnización; en concepto de daños y perjuicios del coche, en cincuenta y seis mil pesetas, por las lesiones sufridas, y a Julio Pérez García, en la cantidad de veintiséis mil noventa y una pesetas. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado (ilegible).

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que conste y sirva de notificación al denunciado Antonio San Miguel Martín y a Felisa García Gil, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 20 de diciembre de 1980. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Juzgado de Distrito número dos

Cédula de notificación

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito núm. dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 2.318/79, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 4 de diciembre de 1980. El señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido por imprudencia simple con daños, contra Angel Luis Cueto Alvarado, de 31 años, casado, ejecutivo de ventas, últimamente domiciliado en Bilbao, calle Hermanos Ibarra Villabazado, núm. 56-6.º E, San Ignacio, y en la actualidad en ignorado paradero, en el que fue parte el Ministerio Fiscal, y como denunciados Juan Miguel Gil González, de 19 años, soltero, empleado, vecino de Burgos y Clotilde González Alonso, de 47 años, casada, sus labores, vecina de Burgos, domiciliados en calle San Gil, núm. 10-3.º, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, al denunciado Angel Luis Cueto Alvarado, a la pena de dos mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales, y a que indemnice a Clotilde González Alonso, en seis mil novecientas cuarenta y seis pesetas, por daños. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Joaquín Martínez Herrán. Rubricado. Está el sello del Juzgado".

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al inculcado Angel Luis Cueto Alvarado, actualmente en ignorado paradero, y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 5 de enero de 1980 — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

LERMA

Juzgado de Primera Instancia

Don Rafael Bono Huerta, Juez de Primera Instancia de la villa de

Lerma y su partido. Por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía número 117/80, promovidos por el Procurador don Juan Ramón Andrés Ordás, en nombre y representación de don Teodoro Morán Andrés, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Cruces-Baracaldo, contra doña Milagros de los Mozos Zamorano, en su calidad de madre y legal representante de su hijo menor de edad Francisco Javier Blesa de los Mozos, mayor de edad, viuda y vecina de Burgos, y otros; y en dichos autos ha recaído providencia que contiene el siguiente particular: "Emplácese a los ignorados herederos e inciertos de don Francisco Javier Blesa Samarra, para que en el término de quince días improrrogables, se personen en forma en los presentes autos".

Y para que conte y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente en fecha anterior.

Dado en Lerma, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Juez de Primera Instancia, Rafael Bono Huerta. — El Secretario (ilegible).

74.—1.150,00

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de don Teodoro Cuesta Juarranz y doña Rita, don Gregorio, doña M.^a del Pilar, doña Carmen y doña Rosa García Meleiro, autorización de concesión para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 0,53 litros por segundo, del río Hontanguillas, en término municipal de La Sequera de Haza (Burgos), con destino al riego de 0,89 Has. en terrenos de su propiedad.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública, no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones regla-

mentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Toma número uno

1.^a Se concede a don Teodoro Cuesta Juarranz y doña Rita, don Gregorio, doña M.^a del Pilar, doña Carmen y doña Rosa García Meleiro, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 0,53 litros por segundo del río Hontanguillas, en término municipal de La Sequera de Haza (Burgos), con destino al riego de 0,89 Has. en terrenos de su propiedad.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se eprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Javier Arribas Rodríguez, en enero de 1974, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 135.209 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de exigir del concesionario, la instalación de un contador volumétrico en la impulsión principal.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Toma número dos

1.^a Se concede a don Teodoro Cuesta Rincón y doña M.^a Paz Rincón Cuesta, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 0,78 litros por segundo del río Hontanguillas, en término municipal de La Sequera de Haza (Bur-

gos), con destino al riego de 1,39 Has. en terrenos de su propiedad.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición, y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Javier Arribas Rodríguez, en enero 1974, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 93.099 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho a exigir del concesionario, la instalación de un contador volumétrico en la impulsión principal.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total, deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos, a dicho fin, el personal de esta Comisaría de Aguas, podrá visitar, previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de

aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5.^a Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.^a El agua que se concede, queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7.^a La Administración, se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de equélla.

8.^a Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede, podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.^a Esta concesión que da sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en

la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico - administrativas, que se dicten con carácter general.

10.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción, como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12.^a El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13.^a Caducará esta concesión, por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de recibo en la Oficina Liquidadora de Impuesto de Transmisiones Patrimoniales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el mismo, y se publica esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, para general conocimiento, y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de 15 días, que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 1 de diciembre 1980.
El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

76.—6.750,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por Cooperativa San Alberto Magno, se ha solicitado del Exce-

lentísimo Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de gasóleo C, en la parcela 9 de la calle Las Calzadas. — Expediente 327/80.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a), del número 2, artículo 30, del vigente Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 20 de diciembre de 1980.
el Alcalde, José María Peña San Martín.

7201.—950,00

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

A los efectos de los arts. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino D. Jesús Esteban Esteban ha solicitado licencia para instalar una carnicería, sita en Carretera de la Estación, núm. 59.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aranda de Duero, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta. — El Alcalde-Presidente, Ricardo García García-Ochoa.

78.—725,00